

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE SE CITA

Expte. CONTR 2025/247920

“Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Huelva del Instituto Andaluz de la Juventud”.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, que desempeña las funciones encomendadas por la Ley en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus Direcciones Provinciales.

Para un adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas de dicha Dirección Provincial se estima necesario contratar los servicios cuyas características técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

En el presente expediente se trataría de la contratación de los citados servicios de las dependencias administrativas de la siguiente Dirección Provincial: C/ Rico, 26, 21001 Huelva.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de la Direcciones Provinciales de Huelva del Instituto Andaluz de la Juventud.

Los servicios se centrarán en la aludida dependencia, en el correspondiente inmueble, así como en el mobiliario, cristales y demás enseres de sus contenidos, de acuerdo con la frecuencia y calidades que se indicarán en el presente Pliego.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se informa a su vez, que este Organismo carece de recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato y por otra parte, tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente desde un punto de vista económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector.

4. LOTES.

El servicio que constituye el objeto del contrato, no favorece la división del contrato por lotes, al no constituir unidades funcionales separadas, ni exigirlo la naturaleza del mismo, dada la necesidad de

JORGE PEREZ CAÑETE		24/03/2025 12:23:49	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwsGu6Bo4MAidRMGT7EOzPMGFC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones, las cuales podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de diferentes contratistas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE ABONO DEL PRECIO

El presupuesto máximo del expediente de contratación queda fijado para un período de doce meses, y según los precios actuales del mercado, según los cálculos que se desarrollan a continuación, en 23.961,31 €, IVA excluido.

El cálculo del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, se ha efectuado partiendo del coste laboral del personal que es preciso subrogar en el presente contrato, al tratarse de personal de limpieza.

Dado que el Convenio Colectivo provincial del sector no se actualiza desde 2022, se ha partido de las últimas tablas salariales que contemplaba el convenio aumentadas teniendo en cuenta el IPC acumulado desde enero de 2022 a enero de 2025 y que el INE establece en el 12,7%. Según estos cálculos, la operaria de limpieza sin antigüedad, incluyendo incluso el plus de transporte, tendría un salario por debajo del mínimo interprofesional (SMI), por lo que en este caso se ha considerado el SMI de 2025.

Para asumir las posibles contrataciones en caso de baja por incapacidad temporal, o sustitución por cualquiera de los motivos contemplados en la normativa laboral en vigor, se ha estimado como importe el correspondiente a dos pagas del mayor salario del personal de limpieza ((5.677,21 € x2/12= 946,20 €).

A dichos importes se les ha sumado los costes sociales de las cotizaciones de dichos trabajadores. Para el cálculo de los mismos se ha tenido en cuenta que la cotización por desempleo del personal a subrogar es el 5,5 % (contrato indefinido), y se ha considerado que el personal para las posibles bajas por incapacidad temporal y otras incidencias una cotización por desempleo de 6,7 % (contrato temporal), resultando la media ponderada del 5,6%. El resto de las cotizaciones son iguales para todos los trabajadores.

Además se ha considerado el importe, también actualizado al IPC acumulado desde 2022, correspondiente al vestuario para el personal, repercutiendo dicho importe según la duración de jornada laboral de los trabajadores.

Para los dos trabajadores cuyo salario está por encima del SMI se ha tenido en cuenta el plus de transporte que establece el convenio.

Posteriormente se han considerado otros costes de servicios que hayan de efectuar las empresas, para ejecutar determinadas obligaciones, contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que no pueden ser realizadas por el personal subrogable, así como la necesaria compra de materiales y productos de limpieza.

Por último, se estiman unos porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del 15% y del 7% respectivamente. Todo ello según el siguiente desglose:

Costes directos:

-Costes del personal a subrogar: Salario bruto de 3 operarios, dos operarias con categoría profesional de limpiadoras y otro operario, con categoría de especialista, según documentación aportada por la empresa que actualmente presta el servicio, conforme al Convenio colectivo de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Huelva : 12.867,10 €.

JORGE PEREZ CAÑETE		24/03/2025 12:23:49	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwsgu6Bo4MAidRMGT7EOzPMGFC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Costes de personal de sustitución por previsibles bajas o vacaciones, excedencias, etc.: 946,20 €
- Costes sociales de dicho personal (34,07%): 4.706,19 €.
- Ropa de trabajo art. 25 convenio colectivo 120,93 €.

Otros costes:

-Servicios auxiliares que hayan de efectuar las empresas para ejecutar determinadas obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas como pueda ser la recogida selectiva de papel de desecho o la recogida de residuos de los equipos informáticos, etc. que no pueden ser realizadas por el personal subrogable, así como la necesaria compra de materiales: 1.000,00 €.

Gastos generales (15%): 2.946,06 €.

Beneficio industrial (7%): 1.374,83 €.

Todo ello, según el siguiente cuadro:

Personal	Categoría prof.	Antigüedad	Tipo contrato	Horas	Salario bruto anual 2023	Pactos en vigor
1 Operaria	Limpiadora	30/09/2020	200	12,5 h/semana	5.677,21 €	NO
1 Operaria	Limpiadora	29/01/2024	200	12,5 h/semana	5.256,22 €	NO
1 Operario	Especialista	06/10/2022	200	12 h/mes	1.933,67 €	NO

Convenio colectivo de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Huelva.

- COSTES DIRECTOS			
		JORNADA LAB HRS/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL
LIMPIADOR/A	FEMENINO	12,5	5.677,21 €
LIMPIADOR/A	FEMENINO	12,5	5.256,22 €
ESPECIALISTA	MASCULINO	2,5	1.933,67 €
		SUMA	12.867,10
		BAJAS VACACIONES	946,20
		SUMA	13.813,30
		GASTOS S.S. (34,07 %)	4.706,19
		SUMA	18.519,49
		ART. 25º CONV.COL. ROPA DE TRABAJO.	120,93
- OTROS COSTES			1.000,00
		SUMA	19.646,06
- GASTOS GENERALES		(15%)	2.946,06
- BENEFICIO INDUST.		(7%)	1.374,83
		SUMA	23.961,31
		I.V.A. (21%)	5.031,88
		I.V.A. INCLUIDO	28.993,19

Presupuesto de licitación: 23.961,31, IVA excluido; 28.993,19 €, IVA incluido.



El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) queda establecido en 47.922,62 €, al preverse la posible prórroga período como máximo, igual al inicial.

La imputación presupuestaria se efectuará a las aplicaciones, y por los importes que se indican a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	9.664,40 €	1832020000 G/32F/22700/00 01
2026	19.328,79 €	1832020000 G/32F/22700/00 01
Total	28.993,19 €	

6. REVISIÓN DE PRECIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), en su artículo 159 y siguientes, su adjudicación se efectuará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Como criterios de adjudicación se han considerado por una parte un criterio principal relacionado con el precio ofertado (64 puntos) y otros relacionados con las mejoras de las frecuencias de prestación del servicio en determinados elementos contemplados en el servicio y descritos en el pliego, por la propuesta de horas extraordinarias de personal de limpieza (hasta 15 puntos), por la posesión de un Certificado de Sistema de Gestión de Calidad (7), por la posesión de un Certificado de Sistema de Gestión Mediambiental (7), y por la de un certificado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (7 puntos), según se puede ver en el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la contratación. Dichos criterios cumplen, a nuestro juicio, la premisa de que están vinculados al objeto del contrato y aportan un valor añadido a la ejecución del mismo.

Finalmente, y en lo que se refiere a los parámetros objetivos para considerar si una oferta pudiera ser considerada como anormal, se ha considerado un criterio relacionado tan sólo con el precio, dado el peso fundamental que tiene este entre los criterios de adjudicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Como condiciones especiales de ejecución se ha optado por unas condiciones relacionadas con el medio ambiente:

- Utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa

JORGE PEREZ CAÑETE		24/03/2025 12:23:49	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwsu6Bo4MAidRMGT7EOzPMGFC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. Estas condiciones especiales de ejecución afectan de forma directa a la forma de ejecución del contrato y aportan un valor añadido de calidad en la ejecución de las prestaciones, así como en el propio medio en el que se desarrollan las mismas.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

El plazo de duración estimado para la ejecución del contrato es de 12 meses a partir de la fecha de la firma del mismo, y que en todo caso será posterior a la finalización del contrato actualmente vigente, hasta el 31 de julio de 2025. Prórrogas: Hay opción a prórroga, por un plazo de 12 meses.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

JORGE PEREZ CAÑETE		24/03/2025 12:23:49	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwsu6Bo4MAidRMGT7EOzPMGFC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	